



RADICACIÓN: 08-141-40-89-001-2023-00185-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Nit.860.029.396-8

GARANTE: JOSE LUIS RIASCOS VALLECILLA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO). ENERO  
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@convenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@convenir.com.co) solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en consecuencia, se sirva decretar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION que pesa sobre el vehículo de placas IFZ-353 y la ENTREGA del automotor a favor del Acreedor Garantizado GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al Acreedor Garantizado GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas IFZ-353

En mérito de lo anterior, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas IFZ-353, clase CAMIONETA, marca KIA, línea CARENS SUV EX, color BLANCO, modelo: 2016, motor G4NAFH326352, chasis KNAHU812AG7112999, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOSE LUIS RIASCOS VALLECILLA, identificado con C.C. 1.113.535.265, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas IFZ-353, clase CAMIONETA, marca KIA, línea CARENS SUV EX, color BLANCO, modelo: 2016, motor G4NAFH326352, chasis KNAHU812AG7112999, servicio PARTICULAR, servicio PARTICULAR a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8
4. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria, líbrense los oficios respectivos, déjese la constancia en el libro radicador, ríndase el correspondiente dato estadístico y archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Candelaria – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8076285d525c3fd66e132e5d2a55f76afdc8403482b3161b44ec57fcdad3b60**

Documento generado en 17/01/2024 11:37:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**